

AV
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00481-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En razón a que venció el término de emplazamiento, sin que haya comparecido aun al proceso la demandada **ENERIDA VILLAMIZAR QUINTANA**, y observándose la publicación en el registro nacional de personas emplazadas, mismo que se efectuó en atención al artículo 10 del decreto 806 de 2020; se deberá proceder conforme lo establece el artículo 108 del C.G. del P; esto es, la designación de CURADOR AD LITEM que lo represente.

Ahora bien, en este caso, ya se había emitido auto nombrado como curador al Dr. **JHON EDWIN MOSQUERA GARCES**, para que representara la demandada, sin embargo, mediante memorial aportado al proceso con fecha 25 de mayo de 2021 el auxiliar de la justicia indica no poder atender el presente tramite, por cuanto cuenta con mas de cinco procesos en los que funge como curador Ad Litem.

Bajo la necesidad de nombrar un curador Ad Litem, que represente los intereses de la demandada dentro de las presentes diligencias, de la lista de auxiliares de justicia se designa a la Doctora **SIOMARA CEPEDA RUEDA**, a quien se le notificará conforme al artículo 49 del C.G. del P., con la advertencia que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ



HELGA JOHANNA RIOS DURAN